Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de septiembre del dos mil veintidós

Presenta el apoderado judicial del extremo activo desistimiento del recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida dentro del plenario.

El artículo 316 del Código General del Proceso permite el desistimiento de dicho acto procesal, indicando que el escrito se presentará ante el Juzgado de conocimiento si el expediente no se ha remitido al superior o ante éste en caso contrario. Además indica que se puede abstener el despacho de condenar en costas cuando el desistimiento del recurso se haga ante el juez que lo haya concedido.

Así entonces, por ser procedente el desistimiento presentado se aceptará, sin condena en costas por haberse presentado en primera instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante frente al recurso de alzada, por lo antes dicho.

SEGUNDO: No condenar en costas por lo expuesto con anterioridad.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ce2ab16b6666a0aa253f29123c7b9e9af4b43b51501122348ac4fd37b59387**

Documento generado en 22/09/2022 08:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica